

### CAPITULO III

#### CONSIDERACIONES HISTORICAS SOBRE LAS RELACIONES

#### DE VASALLAJE (a)

19 Origen de la relación de vasallaje en la Edad Media — 20 De la idea del vasallaje después de Carlo Magno — 21 Establecimiento del vasallaje en Inglaterra — 22 En los Estados modernos el vasallaje ha sido diferentemente considerado, según la preeminencia del derecho feudal ó del derecho romano

19 El vasallaje es una de las principales relaciones que determinan la subordinación del individuo a la autoridad soberana y a la ley de su patria. Habiendo sido doble el sistema seguido para determinar la base de esa relación, creemos indispensable exponer primeramente algunas consideraciones históricas para explicar la razón de estos sistemas.

Dos elementos hubo en la Edad Media de donde derivó el vasallaje, elementos muy distintos en las dos partes de las poblaciones sometidas a los francos y a los demás reyes bárbaros. Los francos, que se consideraban en todo y por todo como los herederos de los derechos del imperio, impusieron el juramento de fidelidad a sus subditos, y con

---

(a) Como el lector comprende empleamos aquí la palabra *vasallaje* en equivalencia á la italiana *subditanza* en el sentido de ser subdito de un país, cual quiera que sea su forma de gobierno [monarquía, república ó imperio] pues en todo este capítulo casi se concreta Fiore á indagar el origen de la relación entre el subdito y el Estado atribuyéndole como se verá por el texto á dos fuentes la idea que de ella toma el derecho romano y la que tenía el feudalismo — [N. de la trad.]

preferencia a los que habitaban la ciudad, para imitar a los emperadores romanos que exigían el juramento a los ciudadanos y habitantes de las provincias. El juramento de fidelidad ha sido una de las formas por las que se estableció la relación de vasallaje, puesto que ligaba indisolublemente al ciudadano a su soberano. El otro elemento creador del vasallaje ha sido la consecuencia natural de las costumbres tradicionales de las tribus germánicas (1), conducidas generalmente por un jefe rodeado de guerreros, que se consagraban voluntariamente a él con fidelidad y sumisión. Los guerreros llegaban a ser para su jefe (a) sus fieles y verdaderos compañeros de armas, y este lazo que les unía, se estrechó más y más cuando empezaron a recibir de él algún beneficio, y se sintieron obligados a la fidelidad por reconocimiento y gratitud. Consistían primeramente estos beneficios en dadas y honores, como, por ejemplo, sentarse a la mesa de su jefe u obtener de él armas, caballos y otras cosas equivalentes, más adelante, cuando los jefes por sus conquistas sobre el imperio llegaron a poseer tierras, compartieron éstas entre sus fieles servidores, y de este modo obtuvieron los guerreros ciertas porciones de terrenos que más tarde se llamaron feudos, y la fidelidad y sumisión a su señor fueron para ellos una obligación de reconocimiento y gratitud.

Andando el tiempo, en medio de las violencias y de la confusión general, se fue haciendo cada vez más difícil, aun para los propietarios alodiales e independientes, defender sus propiedades sin ponerse bajo la protección de un señor. Se introdujo, pues, la costumbre de encomendar la seguridad y la defensa de su propia persona y de sus

---

[1] Westlake *Conflict of Laws* cap II

[a] Fiore emplea indistintamente la palabra *capitano* ó *condottiero* que nosotros traducemos generalmente por la palabra *jefe* porque si bien tiene un sentido demasiado amplio nos evita en cambio incurrir en anacronismos —(N de la trad.)

propios derechos a un señor, y poco a poco se organizó el régimen feudal (1) Así fue, dice Guizot, como se fué formando gradualmente esa jerarquía de propiedades y de personas, que debía constituir con el tiempo la *feudalidad*. De este modo, por la división progresiva de los beneficios, se fué extendiendo de día en día esa serie de grandes y pequeños vasallos, unidos unos a otros por iguales obligaciones, siendo la primera la fidelidad, que constituía el título de su posesión. Aunque por su encadenamiento gradual de intermedio en intermedio, esas obligaciones ligasen al soberano con el mayor número de beneficiarios y les impusiesen ciertos deberes directos o indirectos de fidelidad, sin embargo, en una sociedad de fuerza y nueva, era esta relación tan lejana y tan poco poderosa, que no pudieron realizarse por completo el vasallaje y la unidad de la monarquía. Las relaciones más eficaces eran las más inmediatas y las más personales que correspondían a las antiguas costumbres de las tribus germanicas, como estas no conocían más obligaciones que las que les unían a su jefe inmediato, del mismo modo los vasallos no reconocían más que a su señor (2)

20 Para unir más directamente los subditos a su persona y a su poder, intentó Carlo Magno destruir la jerarquía feudal y ponerse en comunicación directa y sin intermedio con los hombres libres, procurando sobrepone las relaciones entre el rey y los ciudadanos a las de los vasallos con los señores. Se esforzó por cambiar la idea de la fidelidad, y mientras que hasta entonces se la había con

---

(1) En medio de una sociedad entregada a todas las violencias los propietarios alodiales libres de toda carga pero aislados y por consiguiente en peligro buscaban un apoyo en los grandes y se *encomendaban* a algún hombre poderoso de las inmediaciones. La *recomendación* era el acto por el que un propietario alodial hacía una cesión ficticia de su tierra en favor del protector que había buscado para recibirla nuevamente de sus manos no ya como *alodio* sino como beneficio con todas las cargas del servicio militar y demás con que estaba gravada la propiedad beneficiaria. Este uso llegó á generalizarse con el tiempo —  
(N de P F)

(2) Guizot *Ensayo sobre la historia de Francia* p 106

siderado como una obligación personal del hombre libre hacia su jefe, casi como una recompensa por las ventajas y la protección que de él recibía, después de las ordenanzas de Carlo Magno, Il <sup>l</sup> a ser una obligación pública, y fue reclamada en nombre de la soberanía, sin consideración alguna a los beneficios que se hubiesen obtenido. La soberanía empezó de este modo a emanciparse de la jerarquía feudal y a mostrarse como un poder público que existía por su propio derecho, siendo, por consiguiente, modificada la idea de la relación de vasallaje. No obstante, el pensamiento de Carlo Magno no pudo realizarse, porque los propietarios inferiores no concebían el vasallaje respecto al soberano, descuidando el que debían al señor del feudo con quien estaban en relaciones inmediatas. Esta es la razón por que, en sus Estatutos y en los de San Luis, no se encuentra determinado el partido que debía tomar el vasallo en el caso de disidencia entre sus superiores respectivos (1)

21 En Inglaterra ha seguido las mismas trases la historia de la relación de vasallaje. Según unos, Edmundo fué el primero que exigió el juramento a todos los hombres libres; pero lo cierto es que en la colección de sus leyes no se encuentra nada sobre esto, y que los reyes anglosajones no hicieron obligatorio el juramento. El que verdaderamente exigió a todos los libres poseedores que prestasen juramento al rey, fué Guillermo el Conquistador. Un documento citado por Guizot, como del año 1071, y conocido bajo el nombre de *Carta de quibusdam statutis*, atestigua que Guillermo impuso el juramento de fidelidad, el cual prestaron efectivamente en 1086 todos los propietarios de tierras, en todos los dominios de Inglaterra. Mas aun, mientras que Carlo Magno no había definido la fuerza relativa del juramento prestado a su persona y del que cada vasallo prestaba a su propio señor, Guillermo imponía el

[1] Westlake loc cit

juramento de fidelidad a él sólo prescindiendo de cualquiera otra persona. Este ejemplo fué seguido por Federico Barbarroja, que, en la dieta de Rocanglia (1158), estableció que en el juramento de fidelidad que el vasallo prestaba al señor, la persona del rey debía ser nominalmente excluida.

22 Estas breves consideraciones históricas sobre el origen de la relación de vasallaje explican la tendencia natural a considerar semejante relación como algo de geográfico y de territorial. En efecto, el título originario de la feudalidad, de donde se deriva la *sujeción*, fué la posesión de la tierra, y tan es así, que, en el juramento que se prestó luego al rey, la feudalidad fué considerada primeramente como unida al suelo, y la obligación personal como limitada por la extensión del territorio, de suerte que se designó bajo el nombre de *subditos* y no *súbditos* a los que habían nacido dentro o fuera del territorio del Estado, de donde ha resultado que las naciones que han conservado con más tenacidad las tradiciones feudales, han considerado las relaciones entre soberanos y subditos, como limitadas al territorio, y por esto han admitido la máxima *Leges non valent extra territorium*, cuyas consecuencias examinaremos cuando exponamos los sistemas seguidos en esta materia (1). En Inglaterra, por ejemplo, donde las tradiciones feudales han sido conservadas con más tenacidad, el vasallaje dependía del hecho de haber nacido dentro o fuera del reino, y este principio ha sido de tal modo exagerado, que se ha llegado hasta decir que los hijos nacidos en Inglaterra de padres extranjeros, podían tener derecho a los privilegios anexos al carácter británico, y que los hi

---

(1) Como eran los propietarios entre sí los que se encomendaban dice Mr Du Roy no tardó en considerarse la tierra que era lo permanente con preferencia al hombre que pasa y muere. No fué ya el hombre débil el que se encomendó al hombre fuerte sino el pequeño campo al gran dominio simbolizando ciertas formalidades esta nueva relación la tierra venía a colocarse en cierto modo en manos del gran propietario bajo la forma de un trozo de césped ó de una rama de árbol que el pequeño propietario depositaba en ella. Este es el germen de la relación feudal [*Hist' de France* t. I p. 222 y sig. 7—(N de P F)]

jos nacidos de inglés fuera del Reino Unido, debía considerados como extranjeros Estas dos máximas fi tan rigurosamente aplicadas, que por hacer depend vasallaje del simple hecho del nacimiento en los don de un soberano, se ha suscitado la duda de si el hij rey, nacido accidentalmente fuera del reino, podria dai su corona La duda era logica Eduardo III, est 25, despues de haberle eliminado absolutamente com podero de la corona, establecio que todos los hijos na en el extranjero de padre y madre ingleses, deberia zar del beneficio de poder aceptar la herencia en I terra, con tal, sin embargo, que la madre hubiese pa el mar con permiso del marido (1)

Esta tendencia a considerar el vasallaje como al geografico, no ha sido aceptada por las naciones que modificado las tradiciones feudales con los principi derecho romano La ciudadana en el pueblo roman el privilegio mas grande y el vasallaje el mas alto h y cuando se perfecciono el estudio del derecho roma comenzo a comprender, que el vasallaje debia consid se mas bien como un beneficio voluntariamente acep que como un lazo impuesto por la necesidad, y esta razon por qué se le hizo depender de la acción volun del individuo, mas bien que del hecho material del miento El derecho romano, que personificaba casi los derechos de la familia en la persona del padre, blecia que el hijo debia seguir la condición de su pro tor y que debia de ser considerado como ciudadano del lugar en que habia nacido, sino de aquel en que nacer "*Est autem originis locus in quo quis natus e nasci debuit, licet forte atibi natus esset matre in peregrione parturiente*" (2)

Conforme a este principio, se ha establecido, segun

(1) Westlake *The conflict of Laws* cap II

[2] Voet *Ad Pand* V I § 91

gislación francesa (a), que el individuo nacido en el extranjero de padre francés debe ser considerado como tal, no porque el hijo sigue la condición del padre, sino porque, según la observación de Vattel, todo hijo quiere pertenecer a la misma nación que su padre. Tan cierto es que la ley ha hecho depender la acción de la nacionalidad de la libre elección del individuo, que ha reservado para el hijo nacido en el extranjero la facultad de escoger la nacionalidad del lugar en que ha nacido, haciendo la declaración al llegar a su mayoría.

Esta distinta manera de considerar el vasallaje, ha dado origen a otro sistema para determinar las relaciones entre soberano y súbdito, y mientras que el primero hacía depender esas relaciones del territorio y las limitaba a su misma extensión, el segundo, haciéndolas derivar de la libre voluntad del individuo, las ha considerado como permanentes hasta que no hubiese declaración en contrario, y las ha hecho valer aun fuera del territorio.

---

[a] La legislación española ha aceptado enteramente este principio. Véase art 1º de la Constitución de 1876 conforme con la de 1836, 1845 y 1869.—[N de la trad.]

---